

BUIN, 25 AGO 2023

**DECRETO ALCALDICO N° 2758/VISTOS:** Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 3100 de fecha 28 de octubre de 2022, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

**CONSIDERANDO:** 1.- La Providencia N° 10.111, de fecha 10 de agosto de 2023, ingresada por Priscila Paredes Paredes, solicitando autorización para realizar evento en beneficio de Fresia Esquerra Astorga, el día 26 de agosto de 2023 en Sede del Club de Deportes Linderos. Se adjunta: Fotocopia Cédula de Identidad, Certificado de Residencia, Registro Social de Hogares de Priscila Paredes Paredes, Carta de la Junta de Vecinos Linderos Centro; Autorización del Club de Deportes Linderos para la realización de actividad; documentación médica y fotocopia Cédula de Identidad de Fresia Esquerra Astorga.

2.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar la actividad con venta de alcohol, exento de pago.

**DECRETO.**

1.- Autorizase la realización de Evento en beneficio de Fresia Esquerra Astorga, el día **sábado 26 de agosto de 2023**, desde las 21:00 a las 03:00 de la madrugada del día domingo 27 de agosto de 2023, en Sede del Club de Deportes Linderos, Comuna de Buin; de acuerdo a lo requerido por Priscila Paredes Paredes.

2.- Concédase el permiso, exento de pago, para la **Venta y Consumo de bebidas alcohólicas** durante el desarrollo del evento, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19º inciso 4º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
ALCALDE

MLAL, GMG, MHS.  
DISTRIBUCIÓN:  
- Interesados  
- Seguridad Pública  
- Patentes Comerciales  
- Archivo SECMU